

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

LEY DE CREACION DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES FEMENINAS

- a) Estimular la creación y el desenvolvimiento de las agrupaciones, asociaciones y de todo movimiento que tienda por todas líneas y propósitos comunes.
- b) Velar por la armonía de las agrupaciones e asociaciones tanto en sus actividades como en sus intereses.
- c) Participar en la consolidación de sus ideales y en la realización de sus proyectos.

Artículo 2º.- La Federación en esta ley referida por las asociaciones y agrupaciones femeninas que estén constituidas por un número no menor de cinco miembros que efectúen su ingreso y expresen su consentimiento de adherirse a ella mediante acuerdo tomado por la asamblea general de la respectiva asociación o agrupación la cual decidirá también el fin de la Federación cuando lo estime conveniente.